



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 21
VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS
MIL VEINTIUNO.**

RECURSOS DE APELACIÓN.

**EXPEDIENTES: TEECH/RAP/058/2021 y
TEECH/RAP/059/2021, AGUMULADOS.**

ACTOR: [REDACTED]

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

**PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN
GENERAL.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **14:10 catorce horas con diez minutos de veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en **el acuerdo de veintiuno de mayo del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Bakinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante de dos fojas útiles impresas únicamente la primera por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER**

LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:**

<https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:**

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>,

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal, disponible en:**

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La **Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:**

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, disponible en:**

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020.

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE** -----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Expedientes: TEECH/RAP/055/2021, TEECH/RAP/058/2021
y TEECH/RAP/059/2021, acumulados.

Siendo las once horas, del veintiuno de marzo de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10 y 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 28, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Maro**, con el estado procesal que guardan los expedientes citados a fin de acordar lo conducente.- **Conste.**-



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.-

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA**: I.- Una vez, analizadas las constancias de autos, de conformidad con los artículos 37, 38 40, 41, 43, 44 y 47, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a la **relación de las pruebas ofrecidas** en el Recurso de Apelación **TEECH/RAP/058/2021**, dejándose de relacionar los medios de prueba que obran en los expedientes **TEECH/RAP/055/2021** y **TEECH/RAP/059/2021**, toda vez que, en los citados expedientes se advierte una probable causal de improcedencia de las previstas en la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Chiapas, lo cual será analizado en la resolución definitiva. En ese sentido, tenemos que: -----

--- **A).- La parte actora del expediente TEECH/RAP/058/2021** ofreció los siguientes medios probatorios: **1) Documental Pública: 1.a)** Copia simple de la credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor del actor, (foja 39); **b) Hechos Notorios: 1.b)** Resoluciones de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitidas

¹ En adelante, Ley de Medios o Ley Electoral Local.

desde el mes de septiembre de dos mil veinte y hasta la fecha, las cuales han sido desechadas por conductas similares a las sancionadas en el presente recurso de apelación y en las cuales los argumentos de la autoridad administrativa electoral se contraponen con la resolución que se impugna. c) **Instrumental de Actuaciones:** En todo lo que favorezca al accionante; y d) **Presuncional legal y humana:** En lo que favorezca al actor. -----

--- B). - Por lo que hace a la autoridad responsable, remitió las constancias relacionadas al trámite del medio de impugnación, así como los siguientes medios probatorios: a) **DOCUMENTALES**, consistentes en: 1) Copia certificada del expediente número IEPC/PO/DEOFICIO/01/2021, constante de 376 fojas útiles, (fojas 01 a la 376 del Anexo I). -----

--- II.- Se tienen por ofrecidas las pruebas reseñadas, las cuales se califican de legales, y con fundamento en los artículos 37, 38, 40, 43, 44 y 47, de la Ley de Medios, **se admiten** por no ser contrarias a la moral y al derecho, desahogándose por su propia y especial naturaleza, por lo que serán valoradas en el momento procesal oportuno; **haciéndose la precisión** que en cuanto a los medios de prueba reseñados en el apartado A), numeral 1), inciso 1.b), ofrecidas por el actor, consistentes en resoluciones de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitidas desde el mes de septiembre de dos mil veinte y hasta la fecha, las cuales han sido desechadas por conductas similares a las sancionadas en el presente recurso de apelación y en las cuales los argumentos de la autoridad administrativa electoral se contraponen con la resolución que se impugna; se dejan de admitir, toda vez que, el actor es omiso en señalar de forma específica los datos generales de identificación de las referidas resoluciones, así mismo, no ofrece los links o algún otro dato mediante el cual esta Magistratura pueda ubicar y atraer como hecho notorio las resoluciones en comento; incurriendo el accionante en el incumplimiento de ofrecer y aportar los medios probatorios de forma eficaz e idónea. -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3; 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas adoptados para atender la contingencia relativa a la



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Expedientes: TEECH/RAP/055/2021, TEECH/RAP/058/2021
y TEECH/RAP/059/2021, acumulados.

COPIA AUTORIZADA

pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021², de once de enero de dos mil veintiuno, **notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora, ante la ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28^o artículo fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

ACTUACIONES

